



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 561-2015-GRLL/PRE

Trujillo, 06 MAR. 2015

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Saneamiento Contable N°01-2015 de fecha 26 de Enero del 2015 del Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora N° 0831 e la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, el Informe Técnico N°04-2015-CSC-GRLL, del Presidente del Comité de Saneamiento Contable;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 3° de la Ley N°29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuya vigencia fue prorrogada por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, se dispone que "los Titulares de las entidades a partir de la aprobación de la presente Ley, dictaran en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento Contable";

Que, mediante Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01, se aprueba la Directiva N°003.2011.EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", que regule la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° Y 5° de la Ley N°29608, de manera que se proceda a las actividades de Saneamiento Contable que permitan revelar en los Estados Financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan en el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público;

Qué, mediante Informe N°117-2014-GRA/SG.CONT/BACJ, emitido por el Responsable del Área de Integración Contable, solicita la opinión correspondiente y la elaboración de acto resolutivo que disponga la baja contable de los viáticos otorgado a los Señores: Marco Antonio Quiroz Morales y Oscar Roberto Zavaleta Ulfe, considerando que los viáticos corresponden a los años fiscales 2007, 2009 y 2010, trabajadores que se encuentran en la imposibilidad de rendir cuentas por haber fallecido;

Que, con Informe N°104-2014 GRLL-GRA.SGCONT/LGRM de Fecha 18 de Diciembre del 2012, Br. Luis Giancarlo Rodríguez Mimbela informa sobre los saldos pendientes de viáticos otorgados a Marco Antonio Quiroz Morales y Oscar Roberto Zavaleta Ulfe, con el siguiente detalle:



Marco Antonio Quiroz Morales: 1. Con Oficio N° 195-2013-GRLL-GRA/SGRH de fecha 05/11/2013 la Sub Gerencia de Recursos Humanos nos remite el Acta de Defunción de Ex Servidos CAS del Gobierno Regional La Libertad Sr. Marco Antonio Quiroz Morales, quien falleció el 08 de Febrero del 2013, detallando a su vez los importes materia de rendición : Planilla 1007, C/P 18H1324, SIAF 7494, Importe S/1,033.40 (Mil treinta y tres con 40/100 nuevos soles);

Oscar Roberto Zavaleta Ulfe: 1. Con Comprobante de Pago 499 de Fecha 15 de Febrero al 01 de Marzo del 2007 se le otorgó el viatico por la suma de S/.750.00 nuevos soles 2. Con Oficio N° 1552-2014-GRLL-GRA/SGRH de fecha 10/11/2014 la Sub Gerencia de Recursos Humanos nos remite los Datos según Ficha Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC del Ex Servidor del Gobierno Regional la Libertad Sr. Oscar Roberto Zavaleta Ulfe, quien falleció el 26 de Febrero del 2013, motivo por el cual no se podrá descontar el saldo pendiente de Rendición: Planilla 16, C/P 499, SIAF 440, Importe S/750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles). Se ha contabilizado al 31/06/2013, de manera incorrecta, realizando rebajas al compromiso y devengado, dificultando realizar el giro y la devolución, para retornar el dinero recaudado al tesoro público por el importe de S/.965.20 (Novecientos Sesenticinco y 20/100 nuevos soles);

Que, en cuanto a la solicitud de Baja Contable por la no rendición de cuentas de los viáticos otorgados a los ex funcionarios Marco Antonio Quiroz Morales y Oscar Roberto Zavaleta Ulfe, es preciso señalar que el numeral 1 de la Directiva N°003-2011-EF/93.01 precisa que es obligatorio que las entidades públicas efectúen las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley N°29608, de manera que se proceda a la información contable, según lo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Ley N°29608, de manera que se proceda a las actividades de Saneamiento contable que permita revelar en los estados financieros la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso i) del numeral 6 Revisión, Análisis y Depuración de saldos de la Directiva N°003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, "Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y CON VALORES IGUALES O MENORES A UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA SÓLO REQUERIRAN LA OPINION DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO de la Entidad Pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden...";

Que, conforme a lo dispuesto por el acápite 2.2.3. del numeral 2.2 del punto 2 Adopción de políticas Administrativas encaminadas al Saneamiento Contable del "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, el Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propondrá al Titular de la Entidad, la depuración o incorporación de las partidas contables mediante Acta de saneamiento Contable elaborado por el Comité de saneamiento Contable y aprobada por todos los miembros;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 29608, debe implementarse las acciones de saneamiento de la Información Contable, con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros de la Sede Central expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para tal efecto los miembros del COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE, encargados de llevar a cabo las acciones de saneamiento que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, conforme al Manual de



Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, luego del estudio y evaluación respectiva acuerdan la depuración de los Anticipos pendientes de regularización y/o rendir cuenta, contenido en el expediente en consecuencia es necesario autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar la implementación de las acciones de saneamiento conforme al Acta N°01-2015, de fecha 26 de Enero del 2015;

Que, estando a lo informado por el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, mediante Informe N° INFORME N° 0132-2014-GRA/S.G.CONT/BACJ a lo regulado por la Ley 29608, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos básicos para el Proceso de saneamiento contable en el Sector Público"; de conformidad con la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, modificado por las Leyes N° 27950 y 28139; en uso de las atribuciones conferidos por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28926; con la conformidad de la Gerencia General Regional y las visaciones de la Gerencia Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Sede Central a efectuar la implementación de las acciones de depuración contable, de acuerdo a la propuesta aprobada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta de reunión de Comité de Saneamiento Contable N°01-2015 de fecha 26 de Enero del 2015, procediéndose a la rebaja Contable de la cuenta 1205.0501 Viáticos el importe S/ 2,074.75/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Informe N° 0132-2014-GRA/S.G.CONT/BACJ,;

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás entes competentes del Gobierno Regional de La Libertad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGION LA LIBERTAD



Abog. LUIS A. VALDEZ FARIAS
VICEPRESIDENTE REGIONAL

